



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2024-MPI

ICA, 09 DE MAYO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024, el Informe Técnico N° 264-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de febrero del 2028; el Informe Técnico N° 001003-SERVIR-GPGSC, de fecha 16 de junio de 2022; el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPI, de fecha 25 de octubre del 2022; el Informe Técnico N° 000928-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 19 de julio 2023; el Informe Técnico N° 001460-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de octubre de 2023; el Oficio N° 009039-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 30 de noviembre de 2023; EL Oficio N° 0559-2023-GM-MPI, de fecha 12 de diciembre del 2023; el Oficio N° 0011-2024-STPAD-MPI, de fecha 08 de enero 2024; el Informe N° 01-2024-AA/MPI, de fecha 10 de enero del 2024; el Informe Legal N° 0070-2024-AL-LAPC-SGRRHH-GA-MPI, de fecha 22 de enero del 2024; el Oficio N° 0129-2024-SG-MPI, de fecha 01 de marzo de 2024; el Oficio N° 0192-2024-SG-MPI, de fecha 11 de abril 2024; la Propuesta de una tema para designar al Secretario Técnico Suplente del PAD, suscrita por el Señor Alcalde Provincial, Carlos Reyes Roque, con fecha 23 de abril del 2024; la Carta N° 007-2024-CPA-MPI, de fecha 02 de mayo del 2024, que contiene el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la MPI,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, afirma que las municipalidades distritales y provinciales representan órganos de gobierno local con autonomía económica, administrativa y política en las materias de su competencia, sujetas a la legislación correspondiente.

Que, la Ley N° 30057, conocida como Ley del Servicio Civil, junto con su Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, instauro un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que se aplica a partir del 14 de setiembre de 2014, a todos los empleados de la Municipalidad Provincial de Ica, independientemente de su régimen laboral.

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a las causales de abstención en el procedimiento, establece que la autoridad con facultad resolutoria o cuyas opiniones puedan impactar en la resolución del procedimiento, debe abstenerse de intervenir en los asuntos correspondientes a su competencia en determinados casos.

Que, a través de la Ley N° 31433, se introdujeron modificaciones al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ampliando las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales. En su literal 35, se dispone que los Concejos Municipales deben designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico encargado del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Además, el artículo 20° de la misma normativa, que detalla las atribuciones del Alcalde en su literal 37) establece que el Alcalde debe proponer al Concejo Municipal las temas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, por medio del Informe Oficio N° 0011-2024-STPAD-MPI, fechado el 08 de enero de 2024, el Secretario Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita la aprobación de su abstención para llevar a cabo investigaciones y precalificaciones destinadas a determinar la asignación de responsabilidades, en cumplimiento de lo comunicado a través del Oficio N° 009039-2023-SERVIR-GDSRH, emitido el 30 de noviembre de 2023.

Que, el Informe N° 01-2024-AA/MPI, emitido el 10 de enero de 2024, sugiere que el Concejo Municipal, que nombró a Carlos Alberto Donayre Romero como Secretario Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, debería aceptar la solicitud de abstención que se ha presentado. En este informe se propone que el Concejo Municipal presente una lista de candidatos para el puesto de Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario. Esto se hace necesario porque el Secretario Técnico Titular se ha abstenido de participar en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



abstención o impedimento, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## I. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 31433, se modificó entre otros, los artículos 92° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## II. ANÁLISIS DEL CASO:

Que, el siguiente análisis examina la solicitud de abstención presentada por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica. Se sustenta en un riguroso análisis de la normativa constitucional, legal y directivas emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

## FUNDAMENTO NORMATIVO Y LEGAL:

1. **Autonomía Municipal:** La Constitución Política del Perú, artículo 194°, establece la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

2. **Procedimiento Administrativo General:** El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en su artículo 99°, regula las causales de abstención para las autoridades con facultad resolutoria o cuyas opiniones puedan influir en la resolución del procedimiento.

3. **Directiva de SERVIR:** La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, referente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, establece lineamientos específicos para la designación del Secretario Técnico Suplente.

A continuación, se detalla:

1. **Solicitud de Abstención:** El Oficio N° 0011-2024-STPAD-MPI, emitido por el Secretario Técnico, solicita la abstención para llevar a cabo investigaciones y precalificaciones sobre el deslinde de responsabilidades, en respuesta al Oficio N° 009039-2023-SERVIR-GDSH.

2. **Consideración de Causales de Abstención:** En vista de la complejidad del deslinde de responsabilidades y su relación con la Subgerencia de Recursos Humanos, se concluye que el Secretario Técnico debe abstenerse según lo dispuesto en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444.

3. **Designación del Secretario Técnico Suplente:** La opinión técnica de SERVIR, expresada en el Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR-GPGSC, establece la necesidad de seguir un procedimiento acorde con el numeral 37° del artículo 20° de la Ley N° 27972 para designar al Secretario Técnico Suplente.

Que, por consiguiente, el análisis jurídico confirma que la solicitud de abstención del Secretario Técnico se ajusta a las disposiciones constitucionales, legales y directivas de SERVIR. Asimismo, se establece un marco claro y normativo para la designación del Secretario Técnico Suplente, garantizando la transparencia y legalidad en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con el objetivo de mantener la continuidad en las responsabilidades asignadas a la Secretaría Técnica, se considera imperativo que el Concejo Municipal, que designó a Carlos Alberto Donayre Romero como Secretario Técnico de la Municipalidad Provincial de Ica, acceda a la solicitud de abstención presentada con respecto al Oficio N° 009039-2023-GDSRH.

Que, es esencial seguir rigurosamente lo establecido en el numeral 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se propone que la terna a ser presentada al Concejo Municipal para la designación del Secretario Técnico Suplente, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Vicepresidenta, sustentó el referido dictamen y luego solicitó que el Subgerente de Recursos Humanos, Lic. Adm. Manuel Chacaltana García, amplíe la sustentación técnica, por lo que el señor alcalde procedió a conceder el uso de la palabra al referido funcionario, quien concluyó que el Pleno del Concejo Municipal de Ica, debe APROBAR primero la Abstención solicitada por el Abog. Carlos Alberto Donayre Romero, Secretario Técnico Titular del PAD, lo que fue sometido a votación y se aprobó por Unanimidad; y posteriormente se procedió a votar por cada una de las propuestas planteadas por el señor alcalde; habiéndose obtenido el resultado siguiente:

- 1.- Abog. Jorge Eduardo Sulca Condori, quien obtuvo 10 votos a favor.
- 2.- Abog. Julio Gallardo Yeren, no obtuvo ningún voto.
- 3.- Abog. Hugo Alejandro Bonifaz Hernández, quien obtuvo 1 voto.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo del 2024, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la abstención solicitada por el **ABOG. CARLOS ALBERTO DONAYRE ROMERO**, Secretario Técnico Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ica, quien además recomienda que se designe a un Secretario Técnico Suplente, para que realice la investigación y la pre-calificación que determine el deslinde de responsabilidades que solicita la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al **ABOG. JORGE EDUARDO SULCA CONDORI**, como Secretario Técnico Suplente de los Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se encargue de **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe) para su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

